LEY DE 20 DE ENERO DE 1932

Concejo Municipal de Tarija.— Se autoriza al Ejecutivo para que designe seis ciudadanos, vecinos notables que conjuntamente con los munícipes de antigua elección atenderán los intereses comunales, hasta la posesión de los nuevamente elegidos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se faculta al Poder Ejecutivo, para que designe seis ciudadanos notables de la ciudad de Tarija, a fin de que, conjuntamente con los ediles que han quedado con ocasión del sorteo respectivo, atiendan los intereses comunales de ese Ayuntamiento.

Artículo 2°.— Las funciones de aquellos ciudadanos, durarán hasta que se posesionen los nuevos concejales que deberán ser elegidos conforme a la convocatoria expedida por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de enero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.—L. Calvo.

Es conforme:

Jorge Valdéz M, Oficial Mayor de Relaciones Exteriores y Culto.